



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 6 6 1 )

1 1 SET. 2013

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Granada del departamento del Meta”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Granada del departamento del Meta".

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0332 del 11 de Junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para 18 proyectos, entre los que se encuentra "Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1" del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada - Meta mediante Acta Cavis UT 3477-2013, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cofrem, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 25 de Julio de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 25 de Julio de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio de 2013, radicada con el No. 7220-E2-70750.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió la Resolución No. 00747 del 14 de Agosto de 2013, mediante la cual define el listado

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Granada del departamento del Meta".

definitivo de hogares beneficiarios para el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada – Meta, corresponde a 69,96 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, asciende a la suma de mil treinta y seis millones cuatrocientos quince mil ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$1.036.415.880).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00747 del 14 de agosto de 2013 expedida por el DPS que tienen asignación directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, treinta y nueve (39) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Granada del departamento del Meta".

en la Resolución No. 00747 del 14 de Agosto de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada en el departamento del Meta, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO : META**

**MUNICIPIO: GRANADA**

**PROYECTO: URBANIZACION CIUDADELA LA SABANA FASE 1**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	40449517	OFIR ALICIA	GUZMAN GUZMAN	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
2	23423149	LEYLA SUSANA	MARIN ROMERO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
3	26649475	SANDRA PATRICIA	QUINTERO SALINAS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
4	40360177	ANA INEZ	RAMOS PEÑA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
5	17496383	SAMUEL	CARDENAS MAHECHA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
6	25691373	NIDIA IZABEL	CUENE GUEGIA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
7	40363516	NANCY	MAHECHA RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
8	83092647	JOHN EDGAR	POLANIA TRUJILLO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
9	17287143	VERLEY	FERNANDEZ TOVAR	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
10	86006101	DUMAR	TAFURT AGUDELO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
11	40448694	DARLY	ENCISO SANCHEZ	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
12	20428601	ROSALBA	GARZON RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
13	1120354271	YEIMI MARCELA	SOLER SOLER	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
14	30390238	AMANDA	RUEDA VARGAS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
15	40414206	OLGA MARINA	DIAZ VARELA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
16	97611285	GUSTAVO EVENCIO	SANCHEZ CRIALES	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
17	17356060	RICAUTERD	RAMIREZ VANEGAS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
18	93295258	WILLIAM FRED	CASAS GARCIA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
19	30004542	ALEIDA	RAMIREZ RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
20	40419482	ANA LUCILA	PLATA ANGEL	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
21	4301160	JAIRO ARMANDO	LOZADA SANCHEZ	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
22	40412606	LUZ MARY	ESCARRAGA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
23	86049809	OLINTO	GARCIA CUBIDES	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
24	25247709	TERESITA	BERMUDEZ JARAMILLO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
25	7817389	JORGE ENRIQUE	GOMEZ RIOS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
26	30002988	ROSALINDA	SANTOS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
27	40305110	MARTHA YULISA	ZAMBRANO RUBIO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
28	17644590	LUIS ASDRUBAL	PRIETO CELIS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
29	86036344	GABRIEL	LOMBANA ALVAREZ	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
30	17281331	LEXIN	TURMEQUE	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Granada del departamento del Meta".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
31	1121816862	LINA ALEJANDRA	VERNAZA PALACIO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
32	1119946195	SALVADOR	ARIAS CARDENAS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
33	40447154	ESTELLA	PEÑA PARRA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
34	53051908	LUZ ESNEDA	RIVAS MOSQUERA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
35	40276936	MERCEDES	CARVAJAL COLORADO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
36	40449633	NINI YOHANA	BERMUDEZ MORA	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
37	52956920	YADIRA EDILCY	CACERES ARENAS	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
38	40277372	OMAIRA	VASQUEZ NIETO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
39	17285975	JOSE PABLO	HERNANDEZ CLAVIJO	URBANIZACIÓN CIUDADELA LA SABANA FASE 1
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$1.036.415.880</b>				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

**ARTICULO SEXTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los treinta y nueve (39) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada en el departamento del Meta.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Granada del departamento del Meta".

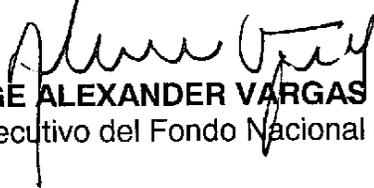
**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 SET. 2013

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Andrei Suárez